



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 3759 DE OCTUBRE 11 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA LA VIGENCIA 2022

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA

EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 315, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, EN EL ARTÍCULO 91 LA LEY 116 DE 1994, EN LA LEY 715 DE 2001, EL DECRETO 1075 DE 2015 Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 9100 del 23 de Noviembre de 2009, el Ministerio de Educación Nacional reconoce el cumplimiento de requisitos para asumir la administración del servicio público educativo al Municipio de Chía (Cundinamarca).

Que la Ley 715 de 2001 establece en su artículo 7, numeral 7.4. como competencia de los municipios certificados distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Artículo 2.4.5.1.1., Título 5, Capítulo 1 del Decreto 1075 de 2015, *Establece las directrices para el traslado de docentes y directivos docentes.*

Que el Artículo 2.4.5.1.2, del Decreto 1075 de 2015, establece el *Proceso ordinario de traslados*. En su numeral segundo establece: *"Cada entidad territorial certificada expedirá un reporte anual de vacantes definitivas, por establecimiento educativo, considerando las sedes, haciendo uso del sistema de información de recursos humanos del que disponga, con corte a 30 de octubre de cada año para calendario A y 30 de mayo para calendario B".*

Que en el numeral Tercero del mencionado artículo, establece que: *"Con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional y el reporte anual de vacantes, antes de la iniciación del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o del área de desempeño para el caso de los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado."*

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 019177 del 08 de octubre de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se fija el cronograma para la realización de proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio del estado.

Que de conformidad con el Artículo 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015, se establecen los siguientes criterios para la adopción de traslados y orden de selección:

- Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.

RESOLUCIÓN NÚMERO 3759 DE OCTUBRE 11 DE 2021

- Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando servicio docente o directivo docente aspirante.
- Necesidad de reubicación laboral docente o directivo docente a otro municipio, por razones salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.

Que dentro del marco legal que conforman las señaladas normas y con el fin de garantizar la continua y efectiva prestación del servicio público educativo del Municipio de Chía, y teniendo en cuenta que el municipio es reconocido a nivel nacional por la calidad de su educación y por los incentivos que brinda a su planta docente, se establece los objetivos, políticas y procedimientos a los cuales se sujetarán los traslados de docentes y directivos docentes de carrera a las plazas que se encuentran vacantes dentro de la planta global de cargos del Municipio.

Que en virtud de los expuesto anteriormente, el Alcalde Municipal

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA. Convóquese al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes correspondientes al periodo académico 2022 y establézcase el procedimiento y cronograma para realizar el trámite por solicitud expresa de los docentes y directivos docentes vinculados en propiedad y ubicados en las Instituciones Educativas Oficiales de cualquier entidad territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO. CRONOGRAMA. Adóptese el siguiente cronograma general del proceso ordinario de traslados de educadores para el año académico 2022 para proveer vacantes definitivas de directivos docentes y docentes de establecimientos educativos oficiales administrados por esta entidad territorial.

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación en página web de la entidad territorial certificada en educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso de traslados	20 de octubre de 2021
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados	Desde el 21de octubre al 12 de noviembre de 2021
Adición de vacantes definitivas generadas con corte al 30 de octubre de 2021 mediante expedición de correspondiente acto de modificación	2 a 5 de noviembre de 2021
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslado	Del 16 al 30 de noviembre de 2021
Publicación de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado, a través de la página web de la Alcaldía de Chía. https://www.chia-cundinamarca.gov.co/index.php/configuracion-del-sitio/educacion/documentos	Del 13 al 17 de diciembre de 2021
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio de trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 20 de diciembre de 2021 al 7 de enero de 2022
Comunicación de traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde hayan de producir los cambios	Hasta 14 de Enero de 2022

ARTICULO TERCERO: CRITERIOS. El proceso de traslados y permutas de educadores para el año lectivo 2022, se desarrollará de acuerdo con los siguientes criterios:

3.1. PUBLICACION DE VACANTES DEFINITIVAS: las vacantes que existen en la Secretaría de Educación de Chía, para el proceso Ordinario de Traslados del año 2022, se publicarán de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4.5.1.2 del Decreto No. 1075 de 2015, esta Secretaría de Educación expedirá el reporte de vacantes definitivas detallado por cada institución educativa oficial y cada uno de los tipos de cargos de docente de aula, y de directivos docente rector y coordinador, tal como están tipificados en los artículos 2.4.6.3.3 y 2.4.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 y del Manual de Funciones Requisitos y Competencias de que trata la Resolución 15683 del 1 de agosto de 2016, con la adición de la Resolución No. 0253 del 15 de enero de 2019, expedidas por el Ministerio de Educación.

El listado final de vacantes definitivas se publicará el 5 de noviembre de 2021 a través de la página Web de la Secretaría de Educación de Chía.

Las vacantes definitivas publicadas el 5 de noviembre de 2021, son susceptibles de ser modificadas por efectos de provisión de dichas plazas por cualquiera de las causales contempladas en los numeral 1, 2 y 3 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, que fija el orden de prioridad de vacantes definitivas, o por aquellos traslados que se generen por estrictas situaciones de enfermedad debidamente certificada por la entidad prestadora de salud.

PARAGRAFO ÚNICO: En ningún caso las plazas vacantes determinan la jornada.

3.2. Radicación de solicitudes de traslados: Durante el plazo establecido en el cronograma del proceso, los docentes y directivos docentes que cumplan con los requisitos para participar en la presente convocatoria deberán radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano su solicitud de traslado, indicando la plaza vacante a la que aplican y aportando en PDF los requisitos mínimos para la inscripción en el proceso ordinario de traslados de docentes y docentes directivos para el año 2022 que son los siguientes:

1. Ser docente y/o directivo docente nombrado en propiedad con derechos de carrera.
2. Al momento de radicar la solicitud en SAC acreditar una permanencia mínima de tres (3) años sin interrupción en la Institución Educativa Oficial donde se encuentra actualmente ubicado.
3. No haber sido sancionado fiscal, disciplinaria o penalmente por delitos dolosos en el último (1) año, lo cual debe acreditarse mediante certificación de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales - Procuraduría, Contraloría y Policía Nacional, así como con la certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas y el certificado de delitos sexuales expedidos por la Policía Nacional (Se deben cargar uno a uno los certificados como evidencia).
4. Cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto 1278 de 2002 debe acreditar un desempeño sobresaliente en las tres (3) últimas evaluaciones de desempeño.
5. Las solicitudes presentadas por personal docente perteneciente a otras Entidades Territoriales deberán acreditar que la necesidad de reubicación laboral obedece a razones de salud de sus padres, cónyuge o compañero permanente, o hijos dependientes.

Parágrafo 1: Las solicitudes de los educadores de otros entes territoriales diferentes a la Secretaría de Educación de Chía, en que se omita alguno de los documentos solicitados en el presente acto administrativo, serán excluidas del proceso.

Parágrafo 2: Al momento de radicar, deben verificar el cargue de los archivos PDF, en estricto orden, uno a uno cada documento, el cual debe estar debidamente rotulado y

RESOLUCIÓN NÚMERO 3759 DE OCTUBRE 11 DE 2021

verificar que cada uno sea legible y este completo, los anexos que no tengan estas especificaciones no serán tenidos en cuenta y la solicitud se rechazara de plano.

3.3. DOCUMENTACIÓN: La Documentación idónea para la inscripción en el proceso ordinario de traslados de docentes y docentes directivos para el año 2022 es:

1. Oficio de postulación al cargo con la información necesaria; nombre, documento, lugar de expedición, ubicación actual, tiempo de servicio en la actual Institución Educativa Oficial en la que labora, motivo de la solicitud. Indicando el área a la que aplica que debe ser equivalente a su nombramiento e Institución educativa de la vacante a la cual pretende ser trasladado y el soporte necesario para acreditar su solicitud.
2. Allegar los siguientes documentos que evidencian su historia laboral:
 - a) Copia de la cédula de ciudadanía.
 - b) Hoja de vida de la función pública actualizada, diligenciada y **descargada** del Sistema de Información y Gestión del Empleo Pública -SIGEP. La hoja de vida será consultada en sistema y debe estar actualizada a la fecha, además el aspirante debe aportarla de forma impresa y debidamente firmada. Según lo establecido en el decreto 1083 de 2015. No se aceptan hojas de vida manuscritas y/o digitadas.
 - c) Copias de los actos administrativos de nombramiento en propiedad, con su respectiva acta de posesión,
 - d) Copias de los actos administrativos de inscripción en el escalafón docente y de los ascensos y/o reubicaciones y escalafón actual,
 - e) Copias de las tres últimas evaluaciones de desempeño laboral para los educadores regidos por el Decreto 1278 de 2002,
 - f) Títulos de estudios o actas de grado y certificaciones de estudio informales.
 - g) Certificado de Historia laboral del docente.
3. Las solicitudes presentadas por personal perteneciente a otras Entidades Territoriales, que argumenten necesidad de reubicación laboral por razones de salud de su cónyuge o compañero permanente, o hijos dependientes, deberán acreditar la siguiente documentación:
 1. Certificado expedido por entidad médica competente (EPS, IPS) con vigencia no superior a un mes que constancia de la enfermedad y/o incapacidad del familiar, y/o examen pérdida de capacidad laboral de la Junta regional o nacional.
 2. Documentos que demuestren la dependencia económica.
 3. Registro Civil, Partida de matrimonio, escritura pública ante notario que compruebe la relación familiar, conyugal o unión marital.
 4. Certificado de residencia de más de tres años en el municipio de Chía, expedido por la Oficina Jurídica de la Alcaldía, del cónyuge, compañero permanente o hijo enfermo o con incapacidad.
 5. Escrito que se considera prestado bajo la gravedad de juramento, en el que se exponga la necesidad de convivencia y cuidado del cónyuge, compañero permanente o hijo enfermo o con incapacidad.

Parágrafo 1: Los educadores de las Instituciones educativas de Chía, deben allegar necesariamente los documentos del literal b) numeral 2, relacionados con la hoja de vida,

los demás documentos de dicho numeral serán los que reposen en la carpeta de hoja de vida del docente.

Parágrafo 2: Únicamente se acepta la documentación radicada del 16 al 30 de noviembre de 2021, a través de la plataforma virtual del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=23 las inscripciones enviadas extemporáneamente o vía correo electrónico serán rechazadas de plano.

ARTÍCULO CUARTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN: La asignación de los traslados se someterá a los siguientes criterios de valoración, cuyo puntaje máximo será 100:

1. Tiempo de servicio prestado como docente y/o Directivo docente, vinculado en propiedad, con derechos de Carrera. En este criterio se obtendrá máximo 10 puntos de acuerdo a los años de experiencia.
2. Tiempo de permanencia en la institución educativa oficial en el cual se encuentra prestando el servicio docente o Directivo. En este criterio se obtendrá máximo 10 puntos de acuerdo con los años de permanencia en la Institución Educativa.
3. Reconocimientos otorgados por la Secretaría de Educación, Ministerio de Educación y/o Colciencias por su labor educativa. Se califica únicamente el reconocimiento de más alto grado, donde se obtendrá máximo 20 puntos.
4. Educación Formal: Se califica únicamente el título de mayor nivel académico posgradual, el puntaje máximo es 30 puntos (no se realiza sumatoria de los títulos)
5. Formación informal: Son cursos, foros, seminarios, talleres, etc. realizados en los últimos dos (2) años, relacionados con formación pedagógica y gestión educativa. Se califica únicamente el certificado de mayor intensidad horaria. El puntaje máximo será 10 puntos
6. Publicaciones en Educación: Se califica únicamente la publicación de mayor puntaje, máximo 10 puntos.
7. Traslado por razones de salud de su cónyuge o compañero(a) permanente, o hijos dependientes, debidamente probado. Este criterio otorga 10 puntos.

PARÁGRAFO 1: Para la asignación de las plazas disponibles se tendrán en cuenta los puntajes obtenidos con base en los criterios señalados en el presente artículo. En caso de que uno o más docentes logren puntajes iguales, se realizará sumatoria de títulos de educación formal posgradual obtenidos y si persiste el empate tendrá mayor puntaje quien tenga el mayor tiempo de servicio prestando en la última Institución Educativa donde se encuentra ubicado.

	DESCRIPCIÓN	CRITERIO	PUNTAJE
1	Tiempo de servicio prestado como docente y/o Directivo docente, vinculado en propiedad, con derechos de Carrera. Máximo 10 puntos	Entre 2 y 9 años	4
		Entre 9 y 12 años	6
		entre 13 y 15 años	8
		más de 16 años	10
2	Tiempo de permanencia en la institución educativa oficial en el cual se encuentra prestando el servicio docente o Directivo. Máximo 10 puntos	Entre 2 y 9 años	4
		Entre 9 y 12 años	6
		entre 13 y 15 años	8
		más de 16 a años	10
3	Reconocimiento otorgado por la Secretaría de Educación, Ministerio de Educación y/o Colciencias por su labor educativa. Se califica únicamente el reconocimiento de más alto grado, donde se obtendrá máximo 20 puntos	Reconocimiento de la Secretaría de Educación	8
		Reconocimiento del Ministerio de Educación	12
		Reconocimiento de Colciencias	20



RESOLUCIÓN NÚMERO 3759 DE OCTUBRE 11 DE 2021

4	Educación Formal: Se califica únicamente el título de mayor nivel académico. El puntaje máximo es 30 puntos (no se realiza sumatoria de los títulos)	Especialización	10
		Maestría	20
		Doctorado	30
5	Educación informal: Son cursos, foros, seminarios, talleres, etc. realizados en los últimos dos (2) años relacionada con formación pedagógica y gestión educativa. Se califica únicamente el certificado de mayor intensidad horaria. El puntaje máximo será 10 puntos.	80 horas	5
		120 horas	6
		150 horas	8
		200 horas	10
6	Publicaciones en Educación. Se califica únicamente la publicación de mayor puntaje, máximo 10 puntos	Publicación en revista indexada	6
		Publicación de tesis de trabajo de grado de nivel doctorado y/o maestría por universidad	8
		Publicación en editorial de reconocimiento	10
7	Traslado por razones de salud de su cónyuge o compañero(a) permanente, o hijos dependientes, debidamente probado. Este criterio otorga 10 puntos.	Certificado expedido por entidad médica competente (EPS, IPS) con vigencia no superior a un mes que de constancia de la enfermedad y/o incapacidad del familiar, y/o examen pérdida de capacidad laboral de la Junta regional o nacional. Documentos que demuestren la dependencia económica. Registro Civil, Partida de matrimonio, escritura pública ante notario que compruebe la relación familiar, conyugal o unión marital. Certificado de residencia de más de tres años en el municipio de Chía del cónyuge, compañero permanente o hijo enfermo o con incapacidad. Escrito que se considera prestado bajo la gravedad de juramento, en el que se exponga la necesidad de convivencia y cuidado del cónyuge, compañero permanente o hijo enfermo o con incapacidad.	10

ARTÍCULO QUINTO. REQUISITOS HABILITANTES PARA PERMUTAS: Podrán participar en el proceso ordinario de traslados para el año lectivo 2022 por permuta libremente convenida, los educadores con derechos de carrera y ubicados en los establecimientos educativos oficiales de Chía y las entidades Territoriales Certificadas en Educación a Nivel Nacional, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estar vinculados con derechos de carrera docente regidos por los decretos 2277 de 1979 o 1278 de 2002 (Se debe cargar acto administrativo como evidencia).
2. Desempeñarse en el mismo tipo de cargo de docente de aula, docente orientador o de directivo docente rector o coordinador, según acto administrativo de nombramiento o acto administrativo de modificación del área educativa (Se debe cargar acto administrativo como evidencia). -
3. No faltarle menos de (5) cinco años a alguno de los dos permutantes para la edad de retiro forzoso (Se deben cargar copia de la cédula de ciudadanía como evidencia).
4. Documento suscrito por los permutantes con reconocimiento de firma ante notario, donde se exprese claramente la voluntad libre y espontánea de la permuta (Se deben cargar documento como evidencia).
5. No haber sido sancionados fiscal, disciplinariamente o condenados penalmente por delitos dolosos en los últimos cinco (5) años, lo cual debe acreditarse mediante certificación de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía Nacional), así como con la certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas y el certificado de delitos sexuales expedidos por la Policía Nacional (Se deben cargar certificados como evidencia).
6. Para la fecha de radicación de la solicitud los educadores que se postulan en el presente proceso de permuta deberán acreditar una permanencia mínima de dos (2) años de servicio continuo en el mismo establecimiento educativo oficial de la entidad territorial, excepto los educadores que hayan sido traslados como consecuencia de la facultad discrecional de la autoridad nominadora

ARTÍCULO SEXTO. PROCEDIMIENTO: El proceso de traslado ordinario de docentes se llevara a cabo de la siguiente manera:

1. Publicación de Plazas disponibles para el Traslado: Se publicará el listado de plazas disponibles a partir del 20 de octubre de 2021, y se actualizara el 05 de noviembre del 2021, en la página WEB de Secretaría de Educación y en página web de la Alcaldía de Chía. <https://www.chia-cundinamarca.gov.co/index.php/configuracion-del-sitio/educacion/documentos>
2. Recepción de Solicitudes de Traslados: Los docentes y directivos docentes que deseen participar en el proceso de traslado deben elaborar y radicar la solicitud respectiva en la plataforma virtual del Sistema de Atención al ciudadano - SAC de la Secretaria de Educación Municipal (Carrera 10 No, 8 – 80, Módulo de Atención al Ciudadano) y anexar los respectivos soportes, **del 16 al 30 de noviembre de 2021**. Las inconsistencias en la información reportada en la solicitud y la radicación de más de una solicitud en el proceso dará lugar al rechazo de la solicitud de traslado, de igual forma no se tendrán en cuenta las solicitudes de traslado que se radiquen fuera de las fechas establecidas.
3. Una vez recepcionadas las solicitudes, la Secretaria de Educación procederá a realizar el estudio y revisión correspondiente. Si esta no cumple con los requisitos exigidos serán rechazadas y la respuesta será notificada vía SAC.
4. Los resultados preliminares de dicho proceso serán publicados en la página web de la Alcaldía de Chía <https://www.chia-cundinamarca.gov.co/index.php/configuracion-del-sitio/educacion/documentos> a más tardar el siete (7) de Diciembre de 2021.
5. Las reclamaciones respecto de los resultados preliminares publicados deberán radicarse únicamente a través del SAC **antes del diez (10) de Diciembre de 2021**.
6. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha anterior, se resolverá sobre las reclamaciones.



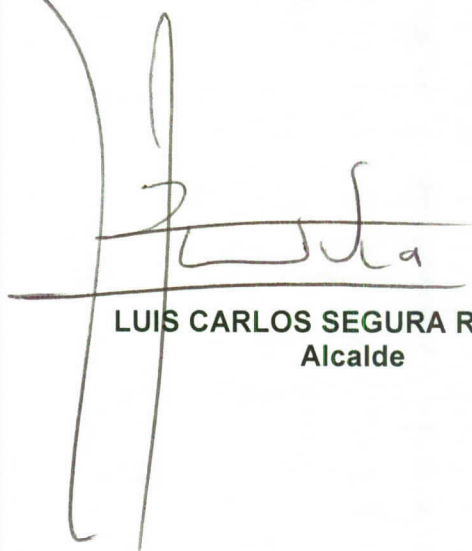
RESOLUCIÓN NÚMERO 3759 DE OCTUBRE 11 DE 2021

7. Los listados definitivos serán publicados el quince (15) de diciembre después de resueltas las reclamaciones indicando los traslados autorizados, en la página web de la Alcaldía de Chía - <https://www.chia-cundinamarca.gov.co/index.php/configuracion-del-sitio/educacion/documentos>
8. Los actos Administrativos a que haya lugar serán expedidos por la Alcaldía Municipal, designando las nuevas ubicaciones de los docentes y directivos docentes a partir del inicio del año escolar 2022.
9. Del proceso serán informados los delegados acreditados de la organización sindical de los docentes y directivos docentes, así como el Ministerio de Educación Nacional.
10. Los docentes y directivos docentes tendrán cinco (5) días para notificarse del acto administrativo de traslado. Se aclara que después de que el docente o directivo docente ha sido traslado y ubicado según su preferencia no podrá desistir del mismo.
11. Una vez notificado el docente, deberá presentar la certificación expedida por el rector tanto de la institución educativa donde se encontraba, como de la nueva institución donde fue ubicado, en un término no mayor a tres (3) días hábiles después de iniciada la labor académica en la instituciones educativas en el año 2022. Es importante precisar que la evidencia de no continuidad en la prestación del servicio es causal de presunto abandono de cargo.

ARTICULO SEPTIMO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Chía Cundinamarca, a los (11) once días del mes de octubre de 2021.



LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde

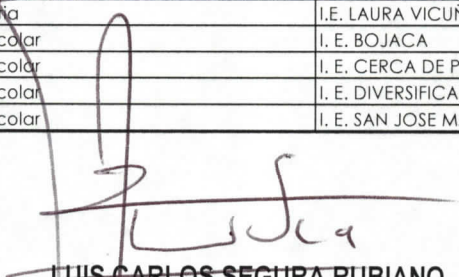
Anexo 1. Listado de Vacantes.

Aprobó: Liliana Andrea Villalobos Gordo - Secretaria de Educación 
Revisó: Jorge Oswaldo Ramírez Uribe – Director Administrativo y Financiero 
Revisó: Gladys Alicia Avendaño García - Profesional Especializado 
Proyecto: Hilda Lupe Gómez Tovar - Profesional Universitario 

RESOLUCIÓN NÚMERO 3759 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2021
ANEXO 1

VACANTES DEFINITIVAS PARA TRASLADOS

	CARGO FINAL	AREA EDUCATIVA	INSTITUCION EDUCATIVA
1	Rector	No Aplica	I. E. DIOSA CHIA
2	Coordinador	No Aplica	I. E. SAN JOSE MARIA ESCRIVA DE BALAGUER
3	Coordinador	No Aplica	I. E. JOSE JOAQUIN CASAS
4	Coordinador	No Aplica	I. E. DIVERSIFICADO DE CHIA
5	Coordinador	No Aplica	I.E. LAURA VICUÑA
6	Coordinador	No Aplica	I. E. DIVERSIFICADO DE CHIA
7	Docente de aula	Ciencias Naturales Fisica	I. E. DIOSA CHIA
8	Docente de aula	Ciencias Naturales Fisica	I. E. SAN JOSE MARIA ESCRIVA DE BALAGUER
9	Docente de aula	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	I. E. DIOSA CHIA
10	Docente de aula	Ciencias Sociales	I. E. BOJACA
11	Docente de aula	Ciencias Sociales	I. E. DIVERSIFICADO DE CHIA
12	Docente de aula	Ciencias Sociales	I. E. DIVERSIFICADO DE CHIA
13	Docente de aula	Ciencias Sociales	I. E. DIVERSIFICADO DE CHIA
14	Docente de aula	Ciencias Sociales	I. E. SAN JOSE MARIA ESCRIVA DE BALAGUER
15	Docente de aula	Educ. Artística - Artes Escenicas	I. E. CERCA DE PIEDRA
16	Docente de aula	Educ. Artística - Artes Escenicas	I.E. FONQUETA
17	Docente de aula	Educ. Etica y en Valores	I. E. DIOSA CHIA
18	Docente de aula	Educ. Etica y en Valores	I. E. FAGUA
19	Docente de aula	Educ. Etica y en Valores	I. E. FAGUA
20	Docente de aula	Educ. Etica y en Valores	I. E. SAN JOSE MARIA ESCRIVA DE BALAGUER
21	Docente de aula	Educ. Fisica Recreacion y Deporte	I. E. DIVERSIFICADO DE CHIA
22	Docente de aula	Educ. Fisica Recreacion y Deporte	I. E. DIVERSIFICADO DE CHIA
23	Docente de aula	Educ. Fisica Recreacion y Deporte	I. E. FAGUA
24	Docente de aula	Filosofia	I. E. DIVERSIFICADO DE CHIA
25	Docente de aula	Filosofia	I. E. DIVERSIFICADO DE CHIA
26	Docente de aula	Humanidades y Lengua Castellana	I. E. BOJACA
27	Docente de aula	Humanidades y Lengua Castellana	I. E. DIOSA CHIA
28	Docente de aula	Humanidades y Lengua Castellana	I. E. DIOSA CHIA
29	Docente de aula	Humanidades y Lengua Castellana	I. E. DIVERSIFICADO DE CHIA
30	Docente de aula	Humanidades y Lengua Castellana	I. E. FAGUA
31	Docente de aula	Humanidades y Lengua Castellana	I. E. FUSCA
32	Docente de aula	Humanidades y Lengua Castellana	I. E. SAN JOSE MARIA ESCRIVA DE BALAGUER
33	Docente de aula	Humanidades y Lengua Castellana	I. E. SANTA MARIA DEL RIO
34	Docente de aula	Humanidades y Lengua Castellana	I. E. SANTA MARIA DEL RIO
35	Docente de aula	Humanidades y Lengua Castellana	I.E. FONQUETA
36	Docente de aula	Humanidades y Lengua Castellana	I.E. FONQUETA
37	Docente de aula	Humanidades y Lengua Castellana	I.E. LAURA VICUÑA
38	Docente de aula	Idioma Extranjero Ingles	I.E. LAURA VICUÑA
39	Docente de aula	Idioma Extranjero Ingles	I. E. FUSCA
40	Docente de aula	Matematicas	I. E. LA Balsa
41	Docente de aula	Matematicas	I. E. DIVERSIFICADO DE CHIA
42	Docente de aula	Primaria	I. E. CERCA DE PIEDRA
43	Docente de aula	Primaria	I. E. FAGUA
44	Docente de aula	Primaria	I. E. LA Balsa
45	Docente de aula	Primaria	I. E. LA Balsa
46	Docente de aula	Primaria	I. E. LA Balsa
47	Docente de aula	Primaria	I. E. SAN JOSE MARIA ESCRIVA DE BALAGUER
48	Docente de aula	Primaria	I. E. SANTA MARIA DEL RIO
49	Docente de aula	Primaria	I. E. SANTA MARIA DEL RIO
50	Docente de aula	Primaria	I. E. SANTA MARIA DEL RIO
51	Docente de aula	Primaria	I.E. FONQUETA
52	Docente de aula	Primaria	I.E. LAURA VICUÑA
53	Docente de aula	Preescolar	I. E. BOJACA
54	Docente de aula	Preescolar	I. E. CERCA DE PIEDRA
55	Docente de aula	Preescolar	I. E. DIVERSIFICADO DE CHIA
56	Docente de aula	Preescolar	I. E. SAN JOSE MARIA ESCRIVA DE BALAGUER


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde

Aprobó: Liliana Andrea Villalobos Gordo - Secretaria de Educación
Revisó: Jorge Oswaldo Ramirez Uribe - Director Administrativo y Financiero
Revisó: Gladys Alicia Avendaño García - Profesional Especializado
Proyecto: Hilda Lupe Gomez Tovar - Profesional Universitario